

Becas del apartado D. Participación en proyectos internacionales subvencionados por la Comisión Europea, ya sea en aspectos científicos y técnicos, como en los de administración y gestión de proyectos.

Beca D1. Actividades relacionadas con la administración de proyectos internacionales educativos y/o tecnológicos. Se requiere titulación universitaria, preferiblemente en Ciencias Económicas, Ingeniería de Telecomunicación o Industrial o Informática. Se valoran especialmente los conocimientos de inglés. Una beca.

Puntuación máxima	Formación y/o experiencia
12	Administración/coordinación de proyectos educativos o financiados por la Comisión Europea.
7	Participación en proyectos tic en educación o financiados por la Comisión Europea.
5	Herramientas entorno Windows. Bdat. relacionales y documentales. Hojas de cálculo.
3	Manejo de herramientas de organización de proyectos.
12	Inglés.
2	Francés.
10	Certificación académica: Adecuación y puntuación.
50	

Beca D2. Actividades técnicas relacionadas con el desarrollo de proyectos educativos internacionales en el área de nuevas tecnologías. Se requiere titulación universitaria superior o media, con preferencia de Informática o Ingeniería (preferiblemente de Telecomunicaciones o Industrial) y después de otras carreras de Ciencias. Entre las titulaciones del ámbito de las Ciencias Sociales, la de Filología Inglesa será tenida en cuenta favorablemente. Conocimientos de inglés especialmente valorados. Cuatro becas.

Puntuación máxima	Formación y/o experiencia
6	Participación en proyectos tic en educación y/o financiados por la Comisión Europea.
10	Herramientas de desarrollo entorno Windows. Bdat. relacionales y documentales.
8	Herramientas diseño web.
4	Sistemas operativos: Unix/linux, Windows.
10	Inglés.
2	Francés.
10	Certificación académica: Adecuación y puntuación.
50	

Beca D3. Actividades relacionadas con el apoyo a la gestión de proyectos internacionales. Se requiere titulación de Formación Profesional ciclo formativo superior o Formación Profesional segundo grado, preferentemente de la familia de administración o de la rama Administrativa y Comercial. Conocimientos de inglés especialmente valorados. Una beca.

Puntuación máxima	Formación y/o experiencia
4	Sistemas operativos: Entornos Windows.
10	Herramientas ofimáticas.
8	Diseño y creación de páginas web.
6	Participación y experiencia en organización de eventos asociados y proyectos.
10	Inglés.
2	Segundo idioma.
10	Certificación académica: Calificaciones y proyecto.
50	

Beca D4. Actividades relacionadas con el diseño gráfico, composición y maquetación de productos telemáticos y multimedia, orientadas a la participación en proyectos internacionales. Se requiere titulación universitaria, media o superior, preferentemente relacionada con el diseño. Una beca.

Puntuación máxima	Formación y/o experiencia
12	Diseño de pantallas, expresión artística, programas de diseño gráfico, autoedición, 3D y maquetación.
8	Html, htm dinámico, XML, flash, javascript.
6	Formatos gráficos, vídeo digital y animación.
12	Inglés.
2	Otros idiomas.
10	Certificación académica: Adecuación y puntuación.
50	

Becas del apartado E. Actividades relacionadas con la gestión de proyectos nacionales y administración de bases de datos.

Beca E1. Administración y gestión de proyectos educativos nacionales. Titulación Formación Profesional ciclo formativo superior o Formación Profesional segundo grado, en la familia de Administración o en la rama Administrativa y Comercial. Cuatro becas.

Puntuación máxima	Formación y/o experiencia
4	Participación y experiencia en organización de eventos asociados a proyectos.
2	Inglés.
1	Segundo idioma.
7	Sistemas operativos: UNÍX/LINUX, entornos Windows.
7	Diseño y creación de páginas web.
7	Herramientas ofimáticas.
7	Admón. y gestión de bases de datos relacionales.
15	Certificación académica: Calificaciones y proyecto.
50	

Beca E2. Apoyo a la gestión administrativa de proyectos. Titulación Formación Profesional ciclo formativo superior o Formación Profesional segundo grado, en la familia de Administración o en la rama Administrativa y Comercial. Dos becas.

Puntuación máxima	Formación y/o experiencia
7	Contabilidad informatizada.
1	Inglés.
7	Manejo de bases de datos Teseo-Hacienda o análoga.
7	Sistemas operativos: UNÍX/LINUX, entornos Windows.
6	Técnicas de comunicación: Comunicaciones escritas, comunicaciones telefónicas, correspondencia comercial, documentación y archivos.
7	Herramientas ofimáticas. Herramientas Internet.
5	Admón. y gestión de datos relacionales.
10	Certificación académica: Calificaciones y proyecto.
50	

**22025** RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2002, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración para la mejora de la calidad de la enseñanza no universitaria suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Rioja han suscrito un Convenio de colaboración para la mejora

de la calidad de la enseñanza no universitaria como apoyo para la aplicación de los Reales Decretos 3473/2000 y 3474/2000, ambos de 29 de diciembre, por los que se establece las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y al Bachillerato, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio.

Madrid, 31 octubre de 2002.—El Director general, Juan Ángel España Talón.

## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA

En Madrid, a 30 de octubre de 2002.

#### INTERVIENEN

De una parte, la excelentísima señora doña Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte nombrada por Real Decreto 551/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Luis Ángel Alegre Galilea, Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 8/1999, de 19 de julio («Boletín Oficial de La Rioja» del 19).

Interviene, la primera, en uso de competencias que le otorga el artículo 6.1 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998.

Interviene, el segundo, en uso de las competencias que le otorgan los artículos 1.1 y 3.4 del Decreto 20/2001, de 20 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias administrativas, en desarrollo de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad de La Rioja y de las facultades atribuidas por el Gobierno de La Rioja por Acuerdo de sesión de 7 de junio de 2002.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad para la firma de este Convenio.

#### MANIFIESTAN

Primero.—Que el artículo 149.1 números 1.<sup>a</sup>, en relación con el 30.<sup>a</sup>, y el 13.<sup>a</sup>, de la Constitución Española, dispone que el Estado tiene competencia exclusiva para el establecimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en cumplimiento de los deberes constitucionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia, así como materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo.—Que en el artículo 11.1.c) de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19) que aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja, se establece la competencia de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza.

Tercero.—Que los Reales Decretos 3473/2000, y 3474/2000, ambos de 29 de diciembre, por los que se establece las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y al Bachillerato, han llevado a cabo una reforma de estas enseñanzas mediante un nuevo diseño de las enseñanzas mínimas, básicas en todo el territorio nacional, al objeto de mejorar su calidad a través de la actualización y profundización de los currículos de las áreas que se modifican.

Cuarto.—Que a fin de garantizar la eficacia de estas reformas, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de su política educativa tendente a que el sistema educativo colabore en alcanzar el objetivo del crecimiento económico mediante la formación del capital humano que requiere una sociedad competitiva, y ello con carácter de igualdad para todos los ciudadanos, considera necesario participar conjuntamente con las Comunidades Autónomas en la financiación de la puesta en marcha de las medidas que se recogen en el presente Convenio de Colaboración.

Quinto.—Que ambas Administraciones entienden que es preciso realizar conjuntamente acciones dirigidas a mejorar la calidad de la enseñanza

no universitaria, elevando el nivel de cultura general de la población y desarrollando la actitud individual al empleo como forma de intensificar el vínculo entre competitividad, empleo, educación y formación.

Sexto.—La Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica ha autorizado la suscripción de este Convenio con fecha 18 de julio de 2002 (Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990).

En el Consejo de Ministros de 27 de septiembre, a propuesta del Ministerio de Hacienda y en cumplimiento del artículo 61.5 de la Ley General Presupuestaria, ha sido autorizada la modificación de porcentajes necesaria para asumir la financiación en ejercicios futuros prevista en el Convenio.

Debido a su carácter plurianual, tal como establece el artículo 74.4 del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, el presente Convenio ha sido autorizado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de septiembre.

Por ello, las partes firmantes, con objeto de estipular el régimen de aportaciones financieras y compromisos que les corresponden en el periodo 2002/2005, acuerdan las siguientes:

#### Cláusulas

##### Cláusula 1. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza no universitaria, establecer las aportaciones financieras y las actuaciones a realizar con las Administraciones firmantes.

Las actuaciones a llevar a cabo por esta Comunidad Autónoma serán las siguientes:

Dotación de equipamiento informático a los centros docentes no universitarios.

Instalación de redes informáticas en los referidos centros.

Dotación de material audiovisual.

Dotación de software educativo necesario para impulsar la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Si por causas sobrevenidas no se pudiera ejecutar alguna de las actuaciones previstas, podrá sustituirse por otra (siempre que se justifique su necesidad), dentro del mismo Programa presupuestario y sin poder sobrepasar en ningún caso el coste total, previa comunicación por parte de la Comunidad Autónoma al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y aceptación por este.

##### Cláusula 2. Aportaciones económicas.

Los compromisos de aportación económica de las Administraciones firmantes para el cumplimiento del presente Convenio ascienden a un total de 994.031,95 euros.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aportará, como máximo, la cantidad total de 494.031'95 euros, según las anualidades que figuran en la presente Cláusula.

La Comunidad Autónoma aportará la cantidad total de 500.000 euros.

Las aportaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.750, programa 422C del correspondiente Presupuesto de Gastos del Departamento, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades expresadas en euros:

2002	2003	2004	2005	Total
99.167,00	174.894,52	81.737,65	138.232,78	494.031,95

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se efectuarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de cada ejercicio, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades expresadas en euros:

2002	2003	2004	2005	Total
125.000	125.000	125.000	125.000	500.000

Cláusula 3. *Instrumentación del pago.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de La Rioja el cincuenta por ciento de la aportación anual, al principio de cada uno de los años señalados y el otro cincuenta por ciento previa justificación de la ejecución de obras y equipamientos por el importe total de las cantidades previstas en la cláusula segunda de este Convenio y con el conforme de un miembro de cada Administración de entre los designados para la Comisión de Seguimiento.

Cláusula 4. *Compromisos de la Comunidad Autónoma.*

La Comunidad Autónoma se compromete a:

Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución de las medidas que se recogen en el objeto de este Convenio de Colaboración  
 Informar de la puesta en marcha de las citadas medidas y proporcionar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Cláusula 5. *Comisión de seguimiento.*

En el plazo de los dos meses siguientes a la firma de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de ambas partes y de composición paritaria. Las funciones de Presidencia y Secretaría de dicha Comisión corresponderán al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

De la representación de la Administración General del Estado formará parte un miembro designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Las funciones de la Comisión serán:

Resolver las cuestiones relativas al cumplimiento e interpretación del presente Convenio.

Realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio.

Cláusula 6. *Vigencia y resolución.*

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el momento de su suscripción hasta que se efectúe la liquidación final.

Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—Por la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, Luis Ángel Alegre Galilea.

## 22026 RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2002, del Consejo Superior de Deportes, sobre relación de deportistas de alto nivel del tercer trimestre del año 2002.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, atendiendo la propuesta elevada por la mencionada Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel, en su sesión del pasado 30 de septiembre de 2002, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la relación de deportistas que han cumplido los criterios de integración y que, en consecuencia, gozan de la consideración de alto nivel, disfrutando de los beneficios que a tal consideración se atribuyen. Dichos deportistas son los que se relacionan en anexo aparte.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de octubre de 2002.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

## ANEXO

## Relación que se cita

Apellidos y nombre	DNI
Acuña Iglesias, Jaime .....	53.111.493
Agra Carrera, Xacob .....	35.572.121
Agudo García, Fátima .....	7.007.490
Aizpurua Aranzadi, Oier .....	72.458.603
Alabau Neira, Marina .....	45.805.478
Alborch Simó, Ignacio .....	46.769.410
Alcaraz Medina, Javier .....	75.770.948
Alegre Biosca, Ramón .....	45.638.728
Alonso Bernardo, Jessica .....	53.547.143
Alonso Coy, Marta .....	46.740.438
Alonso Daroca, Carla .....	16.080.649
Alonso Pardo, Ramón .....	5.352.362
Alonso Tapias, Rosendo .....	43.823.752
Alozie Oluchi, Glory .....	22.596.037
Álvarez Fernández, Enrique .....	71.644.166
Álvarez García, Rosa .....	78.547.653
Álvarez Gutiérrez, Iván .....	46.848.579
Álvarez Ortiz de Zárate, Mikel .....	44.675.565
Andrés Castro, María .....	75.797.037
Antón Sancho, Yago .....	79.966.632
Antonio Delas, Andres .....	46.239.447
Arbos Borrás, Eduard .....	4.564.281
Argaiz Castro, Aintzane .....	34.088.593
Arnanz Vecina, Luisa .....	24.353.376
Arpa Bultó, Miki .....	40.343.467
Asensio Siu, Belen .....	53.004.539
Aspe Lima, Itziar .....	50.889.671
Assnoui Freixas, Fadma .....	77.920.955
Ayastui Gómez, Jaione .....	44.684.672
Ayuso Valiente, Cayetana .....	2.632.574
Azanza Moreno, Cristina .....	33.528.401
Azcoaga Rodríguez, Pedro .....	72.480.293
Azón Canalda, Mónica .....	46.346.384
Azón Canalda, Sandra .....	46.346.383
Bago Rascon, Pedro .....	52.329.961
Ballbé Blasi, Mónica .....	45.647.742
Ballesta Navarro, Jerónima .....	43.007.967
Barbero Barroso, Sara .....	50.026.259
Baro Virues, Antonio .....	75.808.606
Barragán Díez, Antonio .....	50.705.578
Barragán Díez, Juan de Dios .....	50.681.505
Bautista Ortega, Marta .....	2.273.214
Bea García, Jose Alfredo .....	35.456.180
Beasley Bohorquez, Isabel .....	28.643.778
Beitia Gandiaga, Orkatz .....	78.898.258
Belio Rodríguez, David .....	78.743.401
Beloki Dorronsoro, Joseba .....	18.595.432
Belzunce Alonso, Eliseo .....	33.415.114
Benzal Andaloussi, Nuria .....	77.457.861
Berlanga Lopez, Carlos .....	25.456.598
Bernad Junquera, Gemma .....	39.859.645
Blanco Albalat, Joaquín .....	44.726.366
Blanco Rodríguez, Aaron .....	53.499.986
Borregan Rodriguez, Alberto .....	46.800.988
Bravo Zúñiga, María .....	44.587.715
Bujalance Leal, Muriel .....	44.609.572
Caballero Ayasse, Melissa .....	53.292.007
Caballero Noy, Javier .....	46.691.851
Caballero Rivera, Kepa .....	72.464.833
Cabello Rodilla, Alba .....	2.652.807
Cabestany Vivies, Guillem .....	38.133.044
Caceres Calvera, David .....	46.138.842
Cal Figueroa, David .....	53.116.707
Calvo De Mora, Elena .....	2.917.073
Calvo Mulas, Carlos .....	2.286.456
Camara Valero, Adelina .....	74.228.292
Campano Jiménez, Carlos .....	28.530.639
Canal Valero, David .....	46.403.844
Cañada Vicente, Jonatan .....	39.361.754